Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Sistema Municipal DIF de
Cuautitlán
AD - 092

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Sistema Municipal DIF de Cuautitlán

AD-092

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-092 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, en la ejecución del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre y de la Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre.

- Se identificaron inconsistencias en la alineación de los proyectos presupuestarios con el Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán 2025-2027, debido a que los objetivos, estrategias y líneas de acción reportados en el formato PbRM-01b no correspondieron con los establecidos en el instrumento de planeación vigente, lo que impidió comprobar su adecuada vinculación.
- Se identificaron metas de actividad con avances acumulados inferiores a la programación anual, así como metas con resultados superiores a lo programado cuya razonabilidad requirió conciliar las cantidades reportadas, las unidades de medida y la evidencia documental; por lo que no se acreditó de manera suficiente que la programación y ejecución de la totalidad de las metas de actividad se desarrollara conforme a lo previsto.
- No contó con documentación comprobatoria y justificativa suficiente, pertinente y trazable para sustentar los resultados reportados en las metas de actividad; se identificaron diferencias entre las actividades informadas y la evidencia proporcionada, así como listas de asistencia, evidencia fotográfica, informes y otros documentos que no permitieron comprobar integralmente la ejecución y el porcentaje de cumplimiento reportado.
- Presentó inconsistencias en la programación, cálculo y seguimiento de los indicadores de desempeño en los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividad, relacionadas con fórmulas de cálculo, unidades de medida, variables, denominadores, medios de verificación y resultados reportados, lo que limitó la confiabilidad y trazabilidad de la información utilizada para evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario.

Eficiencia

Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).

- No demostró contar con un marco normativo suficiente, vigente y específico que regulara integralmente el proceso de ingreso de niñas y niños en los centros de atención infantil; los reglamentos internos y manuales operativos fueron de aplicación general, los manuales técnicos proporcionados no correspondieron al Ejercicio Fiscal 2025 y no se comprobó la formalización del 100.0 por ciento de los contratos de adhesión para la prestación del servicio.
- No contó con información suficiente, pertinente y comparable para determinar el aprovechamiento de la capacidad instalada, la disponibilidad de espacios y la demanda no atendida; se identificaron diferencias entre la capacidad instalada reportada y el número de estudiantes atendidos, y en algunos centros no fue posible corroborar el aforo autorizado ni determinar si existían espacios disponibles o condiciones de sobrecupo.
- En los 565 expedientes de ingreso revisados se identificaron omisiones recurrentes en su integración documental, relacionadas con actas de nacimiento, certificados médicos, cartillas de vacunación, CURP, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, fotografías y documentación adicional prevista en la normativa interna; asimismo, no se comprobaron controles que garantizaran la integración y validación completa de los expedientes antes de formalizar el ingreso de los beneficiarios.

Eficiencia

- Presentó deficiencias en el control interno del proceso de ingreso, debido a que ninguno de los 7 criterios de control interno evaluados fue acreditado; se identificaron debilidades en la definición y formalización de responsabilidades, evaluación de la estructura organizacional, identificación de riesgos, diseño de actividades de control, políticas y procedimientos, así como en los mecanismos de supervisión y seguimiento.
- No demostró de manera suficiente e integral la implementación de mecanismos de control, información, inocuidad y seguimiento nutricional asociados al servicio de alimentación; no se comprobó la difusión de los menús, la aplicación de procedimientos y registros relacionados con los principios del sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control, ni un mecanismo de seguimiento del peso, talla y estado nutricional de los beneficiarios.
- No comprobó la implementación integral de mecanismos formalizados de control, supervisión y evaluación en la prestación del servicio médico, que permitieran verificar la continuidad y los resultados de la atención proporcionada; aunque se constató la realización de valoraciones, filtros médicos y atención de incidencias, no se identificaron controles documentados suficientes para dar trazabilidad a las supervisiones y al seguimiento de las acciones de salud.
- No comprobó de manera integral la implementación de mecanismos formalizados de control, supervisión y seguimiento en la prestación del servicio psicológico, que permitieran evaluar sistemáticamente la continuidad y los resultados del servicio; aunque se constató la prestación del servicio y la existencia de valoraciones y expedientes, no se identificó un instrumento específico que estableciera criterios, procedimientos, controles y mecanismos homogéneos para su operación.
- No comprobó la implementación de mecanismos suficientes y sistemáticos de supervisión, seguimiento y documentación de los resultados del servicio de atención educativa; los formatos de supervisión revisados no permitieron identificar de manera suficiente los aspectos evaluados, los criterios aplicados, los resultados obtenidos ni las acciones de seguimiento derivadas de las supervisiones; asimismo, no se demostró de manera integral el seguimiento al logro educativo individual ni su comunicación a madres, padres de familia o tutores.
- No contó con un Programa de Capacitación y Certificación formalmente estructurado que estableciera objetivos, metas, líneas de acción, mecanismos de monitoreo, recursos, tiempos de ejecución, seguimiento y evaluación de resultados; asimismo, no se comprobó documentalmente el número de servidores públicos capacitados ni la cobertura alcanzada, la certificación del personal encargado de la prestación de los servicios ni la formalización de convenios que sustentaran las acciones de capacitación y certificación.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
13	15

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/594/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar SMDIFC/DAF/0275//2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Sistema Municipal DIF de Cuautitlán, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.